



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 104-2024-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del año 2024, el Oficio N° 001-2024-POMACHACA-TARMA de la Junta Administrativa Local de Pomachaca, el Informe N° 424-2024-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0531-2024-GIDU/MPT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 051-2024-ALM-OA-OGA/MPT de la Oficina de Almacén, el Informe N° 1904-2024-OA-OGA/MPT de la Oficina de Abastecimiento, el Proveído N° 761-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 0769-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 369-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Dictamen N° 015-2024-ALPRCPD/MPT de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios, el Proveído del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el Numeral 25 del Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, refiere: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)";*

Que, el Artículo 64° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)".* Por su parte, el Artículo 66° de la mencionada normativa señala que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*. Además de ello, el Artículo 68° determina que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."*;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" prescribe en su Artículo 64° sobre Definición de Donación, lo siguiente: *"La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas."*;

Que, en sesión de concejo señalada en el visto, se trató la Donación de Herramientas provenientes de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos en el Centro Poblado de Pomachaca, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del Programa "Llamkasun Perú", a favor de la Junta Administrativa Local de Pomachaca, quien a través del Oficio N° 001-2024-POMACHACA-TARMA, solicita la donación de las herramientas de trabajo de ésta actividad, como son: picos, palas, carretillas, rastrillos, entre otros, para realizar el mantenimiento de carreteras y otros;

Que, mediante Informe N° 051-2024-ALM-OA-OGA/MPT la Oficina de Almacén remite el listado de herramientas de trabajo recepcionadas del Programa "Llamkasun Perú" en la actividad mencionada, detallando el estado de conservación de las mismas;

Que, mediante Informe Legal N° 0769-2024-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Donación de las herramientas manuales de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos en el Centro Poblado de Pomachaca, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del Programa





Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 104-2024-CMT

"Llamkasun Perú", a favor de la Junta Administrativa Local de Pomachaca, en consecuencia, elévese a Sesión de Concejo para su debate correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 015-2024-ALPRCPD/MPT la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios determina por Unanimidad proponer al Concejo Municipal la aprobación de Donación de las herramientas manuales que fueron utilizadas en la Actividad de Intervención Inmediata (AI) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos en el Centro Poblado de Pomachaca, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del Programa "Llamkasun Perú", a favor de la Junta Administrativa Local de Pomachaca;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

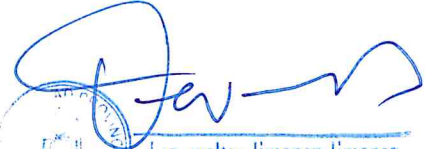
Artículo 1°.- APROBAR, la **DONACIÓN de Herramientas Manuales** provenientes de la Actividad de Intervención Inmediata (AI) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Trocha y Graderías de los accesos en el Centro Poblado de Pomachaca, Distrito de Tarma - Provincia de Tarma - Departamento de Junín" del Programa "Llamkasun Perú", **a favor de la Junta Administrativa Local de Pomachaca**, representado en su Presidenta, la Sra. Evelyn R. Carhuanchó Jorge, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Boogie Llanta Neumática	Und.	8
2	Zapapico con mango de madera	Und.	8
3	Pico con mango de madera	Und.	8
4	Lampa punta huevo con mango de 1.2 Kg.	Und.	20
5	Cilindro	Und.	1
6	Manguera	Mts.	100
7	Rastrillo	Und.	11
8	Barreta de acero corrugado	Und.	2
9	Comba de 8 LB	Und.	2
10	Martillo	Und.	3
11	Plomada	Und.	2
12	Nivel de mano	Und.	2
13	Manguera de nivel	Mts.	50

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Junta Administrativa Local de Pomachaca, así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Of. Gral Adm
Jta. Adm. Local Pomachaca
Archivo/jvp

